

## CONVOCATORIA Nro. 027-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 29 de julio de 2021, a las 08H: 00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026 de fecha 22 de julio de 2021.
- 4.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray del Cantón Arajuno.
- 5.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.
- 6.- Clausura.



Firmado electrónicamente por:  
**REIMUNDO  
WILSON SUAREZ  
SANTI**

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



**ACTA Nro. 027-2021**  
**SESIÓN ORDINARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA**  
**APROBACION DE RESOLUCIONES.**

**PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.**

**RESOLUCIÓN Nro. 113-SG-GADMIPA-2021**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 027 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026 de fecha 22 de julio de 2021.**

**RESOLUCIÓN Nro. 114-SG-GADMIPA-2021**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 026 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO CUATRO.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray del Cantón Arajuno.**

**RESOLUCIÓN Nro. 115-SG-GADMIPA-2021**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del



 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
 032 780 093 / 032 780 094  
 municipio\_arajuno@yahoo.es  
 www.arajuno.gob.ec  Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PUNTO CINCO: 5.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.**

## RESOLUCIÓN Nro. 116-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

De conformidad al Artículo 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greff Avilés

**ALCALDE GADMIPA**

Abg. Reimundo Suárez

**SECRETARIO GENERAL GADMIPA**

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

Abg. Reimundo Suárez

**SECRETARIO GENERAL-GADMIPA**





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 027-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno, siendo las 08H: 39 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores Ing. Cesar Greff Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi, Concejales, Señora Bibanca Coba Yety Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 027-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026 de fecha 22 de julio de 2021.
- 4.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray del Cantón Arajuno.
- 5.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.
- 6.- Clausura.

### UNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Greff Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Señora Bibanca Coba Yety concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 39 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 027 -2021.

### PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

El Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Seguido, el concejal José Andy Shiguango mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Señor Concejal Nelson Cerda Andi. Continuando el Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejel	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejel	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejel	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejel	Bibanca Coba Yety	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 113-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 027 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026 de fecha 22 de julio de 2021.**

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 26 de fecha 22 de julio de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis la Concejala Ing. Rita Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejel Gonzalo Inmunda. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Bibanca Coba Yety	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 114-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 026 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO CUATRO.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray del Cantón Arajuno.**

Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde Solicita al Secretario General para que se dé lectura de los documento u oficios del punto a tratarse. Seguidamente el Secretario General, procede a dar lectura del Oficio enviado por el Concejal Sr. Nelson Cerda Andi, Presidente de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno 28 de julio de 2021

Oficio Nro. 017-CLF-GADMIPA-2021

Ing.

Cesar Grefa Aviléz

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DE ARAJUNO.**

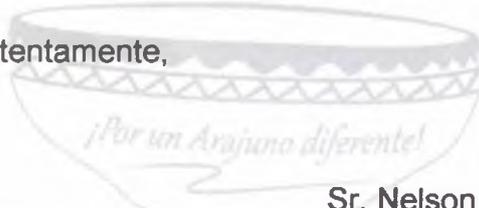
En su despacho.

De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su autoridad con la finalidad de hacer llegar el informe de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis de ser el caso para su aprobación en segunda instancia en el seno del Concejo Municipal sobre el proyecto de **Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray del Cantón Arajuno.**

Particular que pongo para fines pertinentes

Atentamente,



Sr. Nelson Cerda Andi

**PRESIDENTE COMISIÓN PERMANENTE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

El Ing. Cesar Grefa Avilés, alcalde, indica que toda ordenanza va mejorando en todo momento, por lo tanto se ha realizado cambios en la presente ordenanza, esperando que sea ejecutable y viable, informa que está presente en la sesión el presidente del gobierno parroquial de Curaray y su equipo técnico. Indica que como concejo provincial han aprobado nuevas reformas en beneficio de las 17 Juntas Parroquiales que son recursos extras para las juntas, solicita que vayan preparando proyectos para las comunidades que en esta pandemia son recursos importantes. Manifiesta que es muy cierto que todos somos pasajeros por lo tanto debemos hacer bien las cosas legalmente.

Con lo expuesto sede la palabra al Señor Concejal Nelson Cerda Andi de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, quien manifiesta que se ha analizado y aprobado en primera instancia y que hoy debidamente se ha trabajado de manera conjunta con la jurídica y la comisión de legislación y fiscalización.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



Toma la palabra la Abg. Mayra Tello Procura Síndica, En base a la normativa legal vigente invocada y una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno la **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO** y habiendo sido subsanado las observaciones realizadas por el Grupo colegiado cantonal de Arajuno de ser pertinente sea discutida y aprobada en Segundo Debate en la próxima sesión ordinario o cuando las autoridades municipales dispongan para que se pueda llegar a cumplir las metas institucionales de los dos Gobiernos y enmarcados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, con lo que se fortalecería al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray en diferentes aspectos, y que deberán ser manejados con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, y con el seguimiento respectivo del GADMIPA se deberá dar el cabal cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los trámites pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón  
**PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**

Interviene el Sr. Alcibar Inmunda Presidente del GAD Curaray, luego expresar saludos a los presentes, felicita y agradece por haber elaborado la Ordenanza a favor de las 46 comunidades de la parroquia, insiste en agradecer el trabajo de los Concejales en particular al Alcalde, manifiesta que el Concejo Provincial de Pastaza también ha aprobado una ordenanza similar a favor de la parroquia, manifiesta que las comunidades están muy pendientes de esta ordenanza y estarán muy agradecidos por los nuevos recursos que ingresara al Gad Curaray en favor de las mismas, informa que la realidad de las comunidades es triste porque los ingresos que percibe el GAD Curaray es muy poco, informa que la ley 010 la Ley Amazónica son apenas 80.000,00 dólares al año. Y 106.000,00 del Ministerio de Finanzas. Sostiene que con los recursos hoy aprobados ayudarán a las comunidades más necesitados.

Interviene el Sr. Patricio Utitaj, expresa saludos a todos los presentes, manifiesta que es la única parroquia que tiene el cantón es decir el único hijo del cantón, indica que a nombre de todas las comunidades de la parroquia agradece por la ordenanza, manifiesta que quedará marcado en la historia, para que las siguientes administraciones puedan continuar con la administración, sostiene que él y los compañeros son simplemente pasajeros y el pueblo agradecerá,



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



solicita trabajar de manera articulado de manera conjunta entre la Junta Parroquial y Municipio, insiste que este gesto marcara para el desarrollo y apoyos puntuales de las comunidades de la parroquia, destaca que los líderes como Presidente de la Junta, Alcalde, vocales y concejales somos los encargados voceros del pueblo. Agradece por la voluntad política expuesto por el alcalde y sus concejales para aprobar la ordenanza.

Toma la palabra la Sra. Erminia Mayancha, Vocal, expresa saludos y agradece al alcalde y a los concejales, solita trabajar juntos y de corazón para el pueblo, insiste en agradecer infinitamente a nombre de las comunidades de la parroquia por la aprobación de la ordenanza.

Interviene el Lcdo. José Andy Shiguango, concejal, Exterioriza los saludos a todos los presentes, en particular al presidente de la Junta Parroquial de Curaray, indica que son autoridades para servir porque eso es el compromiso con el pueblo, cumplir el mandato y dejar desarrollando las comunidades, que en algún momento el pueblo reconocerá y agradecerá por las gestiones. Indica que como autoridades no están para negar los pedidos del pueblo, sino más bien si están dentro del marco legal están dispuestos para apoyar, informa que se debe articular los trabajos, y las acciones mancomunadas unidos siempre habrá desarrollo, indica que este tipo de diálogo permite y perdura acciones en beneficio de las comunidades. Informa que la realidad económica del país es triste por lo tanto sufren los municipios y los gads parroquiales económicamente generado por la pandemia, informa que están consiente de los sufrimientos de las comunidades. Insiste que analizando la realidad del Gad Curaray se ha aprobado la Ordenanza con un monto de USD 100.000,00 para el beneficio de las comunidades de la parroquia.

Interviene la Ing. Rita Andy Shiguango, concejala, indica que la ordenanza tiene una larga trayectoria e historia, por no tener inconsistencia técnica y jurídica pero la voluntad política ha permitido aprobar la ordenanza, indica que existe un derecho que asiste a la junta parroquial que lamentablemente desde años no han ejecutado el tan importante requerimiento, informa que existe un claro deseo y objetivo de trabajar articuladamente hasta que la ley permita. Informa que conocieron a tiempo la solicitud de la ordenanza pero lamentablemente no se pudo concretar por las condiciones de la pandemia, a pesar de tales condiciones una vez analizado jurídicamente se ha procedido su respectivo aprobación en segunda instancia, acto que se realiza con el afán de ejecutar de la mejor manera para que en algún momento nadie venga a juzgar del trabajo realizado en la ordenanza más bien a agradecer, informa que se ha implementado las metodologías y las formas de canalizar los recursos a financiar los proyectos, además las responsabilidades que asume como junta Parroquial del Curaray y municipio de Arajuno. Se compromete en apoyar cualquier acción en beneficio del GAD Curaray. Con lo expuesto mociona para aprobar la ordenanza.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



Seguidamente toma la palabra el Señor Concejal Nelson Cerda, quien manifiesta, que este punto es muy importante en la sesión hemos analizado y se ha puesto como el punto principal para aprobar, apoya la moción presentado.

Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación sobre del tema tratado

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejala	Bibanca Coba Yeti	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 115-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO . NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PUNTO CINCO: 5.- Análisis y aprobación en segunda instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde Solicita al Secretario General para que se dé lectura de los documento u oficios del punto a tratarse. Seguidamente el Secretario General, procede a dar lectura del Oficio enviado por el Concejal Sr. Nelson Cerda Andi, Presidente de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

Arajuno 28 de julio de 2021  
Oficio Nro. 018-CLF-GADMIPA-2021

Ing.

Cesar Grefa Aviléz

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DE ARAJUNO.**

En su despacho.

De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su autoridad con la finalidad de hacer llegar el informe de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis de ser el caso para su aprobación en segunda instancia en el seno del Concejo Municipal sobre el proyecto de **Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.**

Particular que pongo para fines pertinentes

Atentamente,

Sr. Nelson Cerda Andi

**PRESIDENTE COMISIÓN PERMANENTE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

El Ing. Cesar Grefa Avilés, alcalde, indica que toda ordenanza va mejorando en todo momento, por lo tanto se ha realizado cambios en la presente ordenanza, esperando que sea ejecutable y viable. Indica que se alertó por un supuesto cobro indebido a los adultos mayores, interpuesto por un abogado que hizo notar a nivel nacional, sostiene que por el momento se ha recogido todas las observaciones de los jurídicos para no cometer errores jurídicos que lamentar.

Con lo expuesto sede la palabra al Señor Concejal Nelson Cerda Andi de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, quien manifiesta que se ha analizado y aprobado en primera instancia y que hoy debidamente se ha trabajado de manera conjunta con la jurídica y la comisión de legislación y





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

fiscalización. Indica que la procuradora Síndica tiene sustento legal para esta ordenanza.

Toma la palabra la Abg. Mayra Tello Procura Síndica, manifiesta. De conformidad a lo estipulado en el artículo 240 e inciso segundo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 57 literal a) y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es necesario recomendar que el Concejo Cantonal de Arajuno decida la pertinente en la creación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO**, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la aplicación de la exención, rebajas en el pago de impuestos municipales y servicios a favor de las personas adultas mayores, y personas con discapacidad, garantizado el cabal cumplimiento de los derechos y beneficios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades con su respectivo Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y de más normas conexas Una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno dicha Ordenanza antes referida y no habiendo observaciones que corregir, incrementar o eliminar sugiero que el Concejo Municipal de Arajuno proceda en lo pertinente con la Aprobación en Segunda instancia u/o debate, para que los adultos mayores, personas con discapacidad puedan aplicar a los beneficios consagrados por la Constitución y demás normativa legal vigente.

Particular que pongo en su conocimiento para los trámites pertinentes.  
Atentamente,

### **Documento firmado electrónicamente**

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón  
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Al finalizar indica que la ley de ancianos fue derogado a cambio se promulga la ley de adultos mayores

Interviene el Ing. Cesar Grefa Aviléz, alcalde indica que la ordenanza contiene todo sustento legal que involucra los derechos de los adultos mayores y personas vulnerables. Desde los años de 50 años de edad en adelante, conforme como dicta la ley sobre este caso.

Interviene la Ing. Rita Andy concejala, manifiesta que los adultos mayores de la urbanización ACIA no podrán beneficiar con esta ordenanza porque el predio que ocupan está en nombre de la Asociación ACIA, sugiere que se debe socializar a los beneficiarios este caso a tiempo para evitar mal entendimientos.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Manifiesta que es una cosa tierras comunitarias o comunas o predio individual sobre eso la normativa indica los cobros pertinentes o exoneraciones.

Luego de varias deliberaciones, análisis los concejales y el Alcalde de manera conjunta manifiestan que están de acuerdo con todos los términos de la Ordenanza. Seguidamente el concejal Gonzalo Inmunda mociona para aprobar, moción que es apoyado por el Lcdo. José Andy Shiguango.

El Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación que fue mocionado por el Señor Concejal Gonzalo Inmunda y apoyado por el Señor Concejal Nelson Cerda para aprobar el punto tratado

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Avilés	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejala	Bibanca Coba Yeti	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven: Administración 2018 - 2023

## RESOLUCIÓN Nro. 116-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 027-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de julio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

### 6.-Clausura



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

El Ing. Cesar Grefa Aviléz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 27 siendo las 10H: 10 am.

Ing. Cesar Grefa Aviléz  
**ALCALDE GADMIPA**

Ing. Rita Andy Shiguango  
**VICEALCALDESA**

Lcdo. José Andy  
**CONCEJAL**

Sr. Gonzalo Inmunda  
**CONCEJAL**

Sr. Nelson Cerda  
**CONCEJAL**

Sra. Bibanca Coba Yety  
**CONCEJALA**

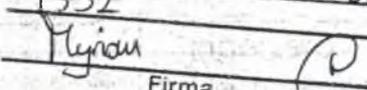
GAD. MUNICIPAL.  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Administración 2019 - 2023

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO-GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuno, 28 de Julio del 2021  
Oficio.Nº017-CLF-GADMIPA-2021

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 29/07/2021  
Nº: 1332  
Firma: 

Ingeniero  
Cesar Grefa Avilés  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**  
En su despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en Segunda Instancia en el seno del Consejo Municipal, sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL JURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

Sr. Nelson Cerda  
**PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION**

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0036-O

Arajuno, 28 de julio de 2021

**Asunto:** PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

Señor Ingeniero  
César Neptalí Grefa Aviléz  
**Alcalde del Cantón Arajuno**  
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
En su Despacho

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Concejo Cantonal en Pleno, en la sesión ordinaria de Concejo Cantonal de Arajuno manifiesto lo siguiente:

## **1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER ESTE PRONUNCIAMIENTO:**

- Oficio Nro. Of-0003-GADPRC-I-2021, suscrito por el Sr. Alcibar Inmunda - Presidente GADPR Curaray, del 17 de mayo de 2021, en el que manifiesta: "La presente tiene como finalidad hacer la entrega del Modelo de Ordenanza para la asignación de los recursos al GAD Parroquial de Curaray, la misma que, una vez revisada por su Autoridad, sea presentada en sesión del GAD Municipal para su debido debate y aprobación.
- Proyecto de Ordenanza presentada por el GAD Parroquial Rural de Curaray
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0015-O, 19 de mayo de 2021, suscrito por mi persona en calidad de Procuradora Síndica Municipal en el que se emite pronunciamiento que se debe esclarecer el procedimiento para cumplir el debido proceso a seguirse en relación de las competencias de las Direcciones del GADMIPA y del Gobierno Parroquial, de la misma manera aclarar sobre la administración de convenio y seguimiento y evaluación para que se pueda llegar a cumplir las metas institucionales y que deberán ser enmarcados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, por lo que **RECOMIENDO REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS** a esta Ordenanza para no tener inconvenientes posteriores con el ente de control.
- Revisión de la Ordenanza, se ha realizado las subsanaciones en base a lo manifestado por el Concejo Cantonal de Arajuno.
- Aprobación en primer debate por el Concejo Municipal de Arajuno.

## **2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE AL CASO:**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**



Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0036-O

Arajuno, 28 de julio de 2021

personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Artículo 56.-** Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Artículo 57.- Atribuciones del Concejo.-** Al concejo municipal le corresponde:

- f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.-**

Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

**Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

### 3.- PRONUNCIAMIENTO:

En base a la normativa legal vigente invocada y una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno la **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO** y habiendo sido subsanado las observaciones realizadas por el Grupo colegiado cantonal de Arajuno de ser pertinente sea discutida y aprobada en Segundo Debate en la próxima sesión ordinario o cuando las autoridades municipales dispongan para que se pueda llegar a cumplir las

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0036-O

Arajuno, 28 de julio de 2021

metas institucionales de los dos Gobiernos y enmarcados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, con lo que se fortalecería al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray en diferentes aspectos, y que deberán ser manejados con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, y con el seguimiento respectivo del GADMIPA se deberá dar el cabal cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los trámites pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón  
**PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**

Anexos:

- mt\_ordenanza\_presupuesto\_gad\_curaray\_-\_transferencia\_recursos.docx

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA NARCIZA  
TELLO ALARCON**

## ORDENANZA No

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del 20 de octubre del 2008, reconoce el papel fundamental de las Juntas Parroquiales dentro de la organización territorial del estado, así como también lo hace la estructura de los Gobiernos Autonomos Descetralizados Municipales.

En este sentido, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, siendo un deber del estado a través de sus diferentes ámbitos sean lo centralizado o lo descentralizado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

De acuerdo al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en vigencia desde el 19 de octubre del 2010, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que ejercen funciones integradas.

Esta realidad jurídica y la experiencia acumulada dentro de la gestión parroquial por sus representantes en el seno del Concejo Cantonal de Arajuno, es necesario fortalecer al Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray en diferentes aspectos, con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, conforme se propondrá más adelante.

Es así que el deseo de que los ciudadanos del canton Arajuno que habitan en los sectores rurales tengan una mejor atención, prestación de obra pública, trabajo en mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones; y, por sobre todo un horizonte claro de esperanza a través del desarrollo parroquial.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

**Que**, el artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en lo pertinente: “Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”; y,

**Que**, la Junta Parroquial Rural del cantón Arajuno, requiere atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio;

En uso de las atribuciones en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE LA:

## ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

**Artículo 1.-** El objetivo de la presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de Curaray cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias Exclusivas Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, establecidas en los artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray presentarán a la Máxima Autoridad Municipal una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración municipal, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo a la normativa vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

**Artículo 3.-** La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

**Artículo 4.-** La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento y el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

**Artículo 5.-** El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirán como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual, del Cumplimiento de Metas de Resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

**Artículo 6.-** El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
8. Documentación de soporte al proyecto.

**Artículo 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal , Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza, con el 100% de asignación certificada por la Dirección Financiera, misma que se ajustará y ejecutará según la disponibilidad real y efectiva de fondos transferido por el Gobierno Central.

**Artículo 8.-** Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, no podrán superar los montos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

**Artículo 9.-** En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismo que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

**Artículo 10.-** Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a

intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

**Artículo 11.-** Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

**Artículo 12.-** Los requerimientos de inversión en las parroquias, solicitados por las comunidades, gremios, organizaciones, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado, de acuerdo a las competencias y ordenanzas cantonales, Parroquiales y normativa legal vigente.

**Artículo 13.-** La programación de las solicitudes de financiamiento a través de convenio encaminado al uso de los recursos de esta ordenanza, serán entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en el primer semestre del año fiscal.

Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual.

**Artículo 14.-** Finalizado el periodo administrativo 2019-2023, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento.

**Artículo 15.-** La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; consecuentemente, una vez transferido a el Gobierno Parroquial Rural como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Una vez aprobada, la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2021.

**SEGUNDA.** - En caso el Gobierno Parroquial Rural de Curaray no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutará de forma directa en la Parroquia Curaray.

**TERCERA.** - Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Concejo Cantonal, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y Gobierno Parroquial de Curaray. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Municipal o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

**CUARTA.**- El formulario "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SEGÚN ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DEL CANTÓN ARAJUNO", será realizado, aprobado y proveído por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

**QUINTA.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, podrá presentar proyectos plurianuales que garanticen el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano que permitan la integración de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a las actividades sociales, económicas, educativas, salud y culturales.

**SEPTIMA.** - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia;
- c. Logo de la entidad que financia;
- d. Nombre del Proyecto.

Para tal efecto, dicha rotulación será aprobada por la Unidad de Comunicación Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, previo a ser colocado.

**OCTAVA.** - Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, previo a la firma del convenio, serán expuestos por el postulante en la sesión correspondiente, para conocimiento del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

**PRIMERA.** - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza número sin/número que se denomina ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO, aprobada el 22 de noviembre de 2019 y todas aquellas que se contrapongan a la misma. Los saldos pendientes de asignación y ejecución de años anteriores, y los proyectos y convenios en ejecución, se liquidarán y finiquitarán según la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL UNICA:

El formulario de solicitud de financiamiento mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 10 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con el representante del Gobierno Parroquial Rural de Curaray.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Arajuno, a los .....días del mes de ..... del 2021.

**ING. CÉSAR NEPTALÍ GREFA AVILEZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

**Abg. REIMUNDO SUÁREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

## CERTIFICO:

Que: **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal de Arajuno, en dos sesiones en la sesión ordinaria No. ----- efectuada el .....; y, en la sesión extraordinaria número ..... efectuada de fecha .....

Arajuno,

**Abg. REIMUNDO SUÁREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Mediante Resolución Administrativa .....de fecha....., conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procedió a SANCIONAR "ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO", a la vez ordenó su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución así como su publicación en el Registro Oficial.

Puyo,

**Abg. REIMUNDO SUÁREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



# GADMIPA

INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA  
Arajuno, 28 de Julio del 2021  
Oficio.N°018-CLF-GADMIPA-2021

Ingeniero  
Cesar Greff Avilés

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

En su despacho

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha: 29/07/2021  
N°: 1333  
Firma: Mynam

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en Segunda Instancia en el seno del Consejo Municipal, sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

Sr. Nelson Cerda

**PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION**

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

**PARA:** Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** PRONUNCIAMIENTO PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal del cantón Arajuno, manifestó lo siguiente:

**ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER LA PRESENTE CONSULTA:**

- Reclamo realizado por el señor Dibuco Andy – referente al cobro del impuesto sin rebaja por el derecho del Adulto Mayor.
- Reclamo Dionicio López – referente al no beneficio del adulto mayor.
- Aprobación en primer debate del Concejo Municipal de Arajuno

**2.- MARCO NORMATIVO:**

**LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

**Artículo 1** determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

**Artículo 3**, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Artículo 11 numeral 8** determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

**Artículo 11 numeral 9** establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Artículo 35** establece que “Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble;

**Artículo 36** determina que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”;

**Artículo 37** dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

**Artículo 38** dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

**Artículo 51 numerales 6 y 7**, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

**Artículo 66 numeral 3 literal b)**, reconoce y garantiza a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

**Artículo 84**, determina que “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

**Artículo 120 numeral 6** establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional el “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;

**Artículo 133 numeral 2** señala que serán orgánicas aquellas Leyes que “regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”;

**Artículo 238** de nuestra carta magna concede a “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...” en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como” ... la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales, la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

**Artículo 239** de nuestra norma nacional suprema dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

**Artículo 301** Ibidem establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearan y regularan de acuerdo con la Ley; lo que guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Artículo 313** señala que corresponde al Estado “el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos”, y el artículo 314 ibidem señala que “el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias; y los demás que determine la ley...”.

**Artículo 424** dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”

## LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

**El artículo 1** de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores fija como objeto de la ley”... promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicios de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco de principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”;

**Artículo 6** define que “Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Los beneficios tributarios previstos en la ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el artículo 74”;

**Artículo 12** ibidem prescribe que “El estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”;

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

**El artículo 13** ibídem establece: De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios”:

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se consideran como personas adultas mayores no autónomas.

Exoneración de 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su conyugue o conviviente, pagaran la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor del consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Para tales rebajas, bastara presentar la cedula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedores de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a esta Ley;

**Artículo 14** de la referida ley orgánica establece que; “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

Sobre los impuestos nacionales administrativos por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”,

**Artículo 72** de la referida norma orgánica determina que “Las personas con discapacidad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos”,

**Artículo 75** ibídem establece que “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente”,

**Artículo 79** el numeral 1 de la norma orgánica anteriormente cita estipula que las personas con discapacidad o la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos (10M3), en el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario;

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:**

**Artículo 5** del prescribe que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”,

**Artículo 6** ibídem, manifiesta que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...”,

**Artículo 53** de la referida norma orgánica determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este código, para ejercicio de las funciones competencias que le corresponden...”;

**Artículo 57** los literales a) y b) atribuyen a los concejos municipales, entre otras: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”,

**Artículo 186** del ibídem faculta a los gobiernos municipales “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementan el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...”,

## REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES:

**Artículo 1** del fija que “Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente el treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional”,

**Artículo 21** ibídem manifiesta que “El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicara de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración el Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicaran de manera proporcional, de caso, de conformidad con la siguiente tabla: Grado de Discapacidad Porcentaje para la aplicación del beneficio:

Del 30% al 49% =	60%
Del 50% al 74% =	70%
Del 75% al 84% =	80%
Del 85% al 100% =	100%

El artículo ibídem instaura “Como excepción a la aplicación de la tabla se considerará el transporte público y comercial (terrestre, aéreo nacional, marítimo, fluvial y ferroviario), para este caso, el descuento será del 50% de la tarifa regular. Igualmente, el descuento para los espectáculos públicos, consumo de servicios básicos, servicios de telefonía celular pospago y planes de internet para personas con discapacidad, será del 50% de la tarifa regular...”,

**TRANSITORIA PRIMERA** del determina que “Sin perjuicio de la obligación de las respectivas instituciones públicas de desarrollar e implementar inmediatamente los mecanismos operativos necesarios para el adecuado acceso a los beneficios señalados en la Ley Orgánica de Discapacidades, las entidades correspondientes, en el ámbito de sus competencias, expedirán los actos normativos necesarios para la correcta aplicación de los beneficios relacionados con los impuestos que

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

administren, de conformidad con la Ley ...”,

## **CÓDIGO TRIBUTARIO:**

**Artículo 32** manda que “Solo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal... “,

**Artículo 65** ibídem establece que “En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine...”,

## **PRONUNCIAMIENTO:**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 240 e inciso segundo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 57 literal a) y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es necesario recomendar que el Concejo Cantonal de Arajuno decida la pertinente en la creación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO**, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la aplicación de la exención, rebajas en el pago de impuestos municipales y servicios a favor de las personas adultas mayores, y personas con discapacidad, garantizado el cabal cumplimiento de los derechos y beneficios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades con su respectivo Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y de más normas conexas

Una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno dicha Ordenanza antes referida y no habiendo observaciones que corregir, incrementar o eliminar sugiero que el Concejo Municipal de Arajuno proceda en lo pertinente con la Aprobación en Segunda instancia u/o debate, para que los adultos mayores, personas con discapacidad puedan aplicar a los beneficios consagrados por la Constitución y demás normativa legal vigente.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0282-M

Arajuno, 28 de julio de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón  
**PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**

Anexos:

- mt\_ordenanza\_adultos\_mayores\_del\_cantón\_arajuno\_0754664001627486325.ocx

Copia:

Sr. Abg. Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** /



Para más información consulte en:  
**MAYRA NARCIZA  
TELLO ALARCON**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**SESIÓN ORDINARIA.**  
**CONVOCATORIA Nro. 027**  
**REGISTRO DE RECEPCIÓN**

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	27/07/2021	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	27/07/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	27/07/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	27/07/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	27/07/2021	
06	Bibanca Coba Yeti	CONCEJALA	27/07/2021	Bibanca



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**SESIÓN ORDINARIA.**  
**CONVOCATORIA Nro. 027**  
**FECHA: 29 DE JULIO 2021**  
**REGISTRO DE ASISTENCIA**

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Bibanca Coba Yeti	CONCEJALA	Bibanca